

Dirección Jurídica
Municipalidad de Belén

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Belén, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4 inciso a), 13 incisos c) y e) y 17 incisos a) y h) del Código Municipal, Ley número 7794 y el artículo 170 de la Constitución Política, acuerda emitir el:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO E IMPOSICION DE LA
ORDEN BILLO SANCHEZ

PREAMBULO

A-) En el caminar histórico de nuestro cantón, una de las particularidades que le han distinguido, y que ha permitido su desarrollo constante, ha sido la existencia de belemitas, hombres y mujeres de bien, que han dedicado parte importante de sus vidas al trabajo comunal, gratuito y desinteresado, con el único afán de mejorar, en los diferentes campos del quehacer humano, la calidad de vida de quienes tenemos el privilegio de vivir en esta comunidad, y que en algunos casos, han combinado este compromiso con el apoyo a otras personas y sectores sociales de nuestro país.

B-) Esa entrega y solidaridad incondicional que muchos hijos de este pueblo han patentizado con sus hechos, es uno de los valores fundamentales de nuestra identidad cultural, que fundamentan la realidad del Belén de hoy, y que siguen inspirando la ardua e invaluable labor que muchos belemitas desempeñan en favor de muchos hermanos nuestros en particular, y de la comunidad belemita en general.

C-) Hoy, ante una sociedad cada vez más materialista y menos solidaria, se hace necesario fortalecer aquellos valores y principios, que como la solidaridad, abnegación, generosidad y entrega, han sido el asidero y fortaleza de nuestro propio desarrollo histórico.

D-) Nuestro compromiso y obligación históricas, es crear conciencia en las presentes generaciones, y transmitir a las futuras, la importancia de asumir esos valores de solidaridad y entrega comunal como normas de conducta diarias, en aras de la conservación de un pueblo en constante progreso, pero permanentemente celoso del fortalecimiento y conservación de su identidad cultural.

E-) Por sus grandes aportes, la persona de Don Wilfrido Sánchez Mondragón, conocido como "Don Billo", se erige, dentro del devenir histórico de nuestro pueblo, como el perfil ideal del ser humano que nuestra comunidad necesita para seguir avanzando por los senderos del progreso material, donde el hombre sea el centro único y exclusivo de la razón de ser de ese progreso.

F-) En consecuencia; fundamentado en los motivos que anteceden, el Concejo Municipal de Belén acordó crear la "Orden Billo Sánchez", cuyo otorgamiento e imposición estará regulado por las siguientes disposiciones:

ARTICULO 1.

Créase la "**Orden Billo Sánchez**" como una distinción que la Municipalidad de Belén conferirá a aquellas personas que destaquen por su trabajo altruista y desinteresado a favor de nuestro

Dirección Jurídica Municipalidad de Belén

pueblo, de su desarrollo económico y social, de la conservación de nuestras tradiciones y costumbres, y del fortalecimiento de nuestra identidad cultural, o de otras comunidades y sectores sociales del entorno nacional.

ARTICULO 2.

La orden consistirá en la imposición de un broche de forma circular, en cuyo centro se aprecia la figura de dos manos entrelazadas en actitud de entrega y solidaridad. En la parte superior de las manos se leerá "Orden Billo Sánchez", y en la parte inferior de las mismas, se leerá "Municipalidad de Belén". En la contracara del broche, en su parte superior, se leerá "Belén, Heredia", y en su parte inferior, se leerá el "año" que corresponda al de la designación.

ARTICULO 3.

También se entregará al designado una pequeña placa de bronce, en forma de pergamino, en la cual se consignarán las razones que justifiquen tal designación. Asimismo, se le hará entrega de un obsequio, como símbolo de gratificación de parte de la Comunidad Belemita, y cuyas características serán definidas por el Concejo Municipal.

ARTICULO 4.

La persona designada para ser distinguida con la "Orden Billo Sánchez" deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de cuarenta años de edad.
- b) Ser belemita de nacimiento, o en su defecto, residente del Cantón de Belén, en forma permanente y continua, con un mínimo de veinte años de residencia.
- c) Haber trabajado en forma voluntaria y ad honorem en cualquier campo del quehacer comunal, por lo menos, durante los diez años anteriores a su designación.
- d) Que el trabajo comunal realizado represente un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento cualitativo del área en que se desempeñó, y goce del reconocimiento público de su comunidad.
- e) Ser persona de reconocida solvencia moral.

ARTICULO 5.

Excepcionalmente, la "Orden Billo Sánchez" podrá ser impuesta a:

- a) Visitantes distinguidos, nacionales o extranjeros, por razones de amistad entre los pueblos, o por el aporte que éstos realizaran en beneficio de nuestro cantón.
- b) Personas fallecidas, que en vida cumplieran con lo establecido en los incisos del b) al e) del artículo anterior.
- c) Quien con peligro para su propia vida o su integridad física, haya realizado un acto heroico en beneficio de su semejante.

ARTICULO 6.

La "Orden Billo Sánchez", será conferida e impuesta por el Concejo Municipal, cada dos años, el día 8 de junio, en la Sesión Solemne que se realice en conmemoración del Cantonato de Belén. El plazo de dos años empezó a regir a partir del 8 de junio de 1997, fecha en la cual se otorgaron las tres primeras distinciones. Este plazo no es aplicable al supuesto del artículo quinto anterior, en razón de lo excepcional de tal eventualidad.

Dirección Jurídica
Municipalidad de Belén

ARTICULO 7.

La “Orden Billo Sánchez” se otorgará a una persona cada dos años. Lo anterior, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda otorgar más de una Orden, en casos excepcionales, y cuando haya sido debidamente documentada su procedencia.

ARTICULO 8.

Los nombres de los eventuales designados serán conocidos por el Concejo Municipal, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, de una organización del cantón, o de un grupo de vecinos.

ARTICULO 9.

La propuesta del candidato a la “Orden Billo Sánchez” deberá ser presentada por su promotor ante el Concejo Municipal, por escrito, y a más tardar el día 30 de marzo del año que corresponda la designación.

ARTICULO 10.

El promotor deberá entregar al Concejo Municipal junto con su propuesta, un legajo que contenga:

- a- Un historial detallado del trabajo comunal que justifique la eventual designación de su candidato.
- b- El curriculum de la persona propuesta.
- c- Las constancias de participación expedidas por las diferentes organizaciones donde la persona propuesta haya prestado sus servicios.

ARTICULO 11.

El Concejo Municipal nombrará una Comisión Especial, que se encargará, en primer término, de promocionar la divulgación de la existencia de la Orden y motivar a la comunidad a que participe en la propuesta de candidatos, y en segundo término, de estudiar cada uno de los legajos de las personas propuestas, a efectos de dar la recomendación al Concejo acerca de cuál de los candidatos califica para ser impuesto con la “Orden Billo Sánchez”. Esta Comisión Especial estará integrada por:

- a- Dos regidores municipales propietarios.
- b- Dos educadores belemitas pensionados.
- c- Un educador belemita activo de enseñanza superior.
- d- Dos vecinos mayores de cincuenta años de reconocida trayectoria comunal.

ARTICULO 12.

EL Concejo Municipal nombrará la Comisión Especial en la primera sesión ordinaria del mes de febrero del año que corresponda, y el día 11 de abril de ese año, le hará entrega de toda la documentación acerca de las personas propuestas, para su evaluación.

ARTICULO 13.

La Comisión Especial tendrá como plazo máximo para la entrega de su recomendación al Concejo Municipal hasta el día 15 de mayo del año que corresponda.

Dirección Jurídica Municipalidad de Belén

ARTICULO 14.

Recibida la recomendación de la Comisión Especial, el Concejo Municipal tomará el acuerdo, que por unanimidad de los regidores propietarios, designe a la persona que será distinguida con la "Orden Billo Sánchez".

ARTICULO 15.

Si a criterio justificado del Concejo Municipal, ninguno de los propuestos reúne las condiciones requeridas para ser distinguido con la Orden, tendrá la facultad de declarar desierta, total o parcialmente, la designación ese año.

ARTICULO 16.

El otorgamiento de la "Orden Billo Sánchez" implicará, en forma simultánea, la declaración del designado como "Hijo Predilecto del Cantón de Belén", si fuera belemita de nacimiento, o como "Ciudadano Ilustre" si se tratara del caso contemplado en el segundo presupuesto del Artículo 4 inc. b), y del Artículo 5 de este reglamento.

ARTICULO 17.

A diferencia de lo dispuesto por el artículo anterior, la designación que haga la Municipalidad a favor de una persona como "Hijo Predilecto del Cantón de Belén", o de "Ciudadano Ilustre", no implicará la imposición automática de la Orden, si los atestados del designado no lo justifican, de conformidad con lo contemplado en el artículo 4) de este reglamento.

ARTICULO 18.

En la "Galería Billo Sánchez", que tiene su sede en la Casa de la Cultura Belemita, se colgarán los retratos de todas las personas que hayan sido distinguidas con la "Orden Billo Sánchez", o hayan sido declaradas "Hijos Predilectos" o "Ciudadanos Ilustres" con anterioridad o posterioridad a la creación de la Orden.

ARTICULO 19.

La Municipalidad velará por la uniformidad en las molduras de cada retrato, a efectos de lograr el mayor y mejor aprovechamiento del espacio físico en las paredes de la Casa de la Cultura de Belén, y crear también un ambiente agradable desde el punto de vista estético.

ARTICULO 20. Las molduras de los retratos a que hace referencia el artículo anterior serán de 39 centímetros de alto por 30 centímetros de ancho, confeccionadas en madera sencilla, sin ningún tipo de labrado, de bordes redondeados y de color negro. El tamaño de las fotografías será de 8 por 10 pulgadas, bordeadas con una marialuisa de 4 centímetros de ancho, correspondiendo 3 centímetros de color gris, y un centímetro de color negro, que se ubica en el borde interno de la misma.

ARTICULO 21.

Cualquier reforma que el Concejo Municipal realice del presente reglamento, deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, para efectos del conocimiento de terceros.

SE ACUERDA:

Dirección Jurídica
Municipalidad de Belén

Por unanimidad y en firme, aprobar el Reglamento de la "Orden Billo Sánchez".
Se procede a publicar en el Diario Oficial La Gaceta. Sesión Ordinaria No.14-98
03/03/98

ARTICULO IV. INFORMES DE COMISIONES O DEPARTAMENTOS.

C. INFORME DE LA COMISIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA "ORDEN BILLO SÁNCHEZ".

El Lic. Oscar Pérez, la Sra. Lucrecia González y el Sr. Vianney González presentan el Proyecto de Reglamento de la "Orden Billo Sánchez", el cual se transcribe a continuación:

Publicaciones en el Diario Oficial.

Concejo Municipal.- San Antonio de Belén – Heredia

El presente reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal de Belén en las Sesiones extraordinaria No 30-97, del 3 de junio de 1997 y Ordinaria No. 14-98, del 3 de marzo de 1998.

El texto fue publicado en la Gaceta N°64 del miércoles 1 de abril de 1998.